



# Resolución Jefatural

**Nº 188-2024-PCM/OGA**

Lima, 16 de octubre de 2024.

**VISTOS:** el Memorando Nº D000551-2024-PCM-OP del 22 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando Nº D004716-2024-PCM-OA del 05 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Memorando Nº D000615-2024-PCM-OCT del 17 de septiembre de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Tesorería, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo Nº 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería tiene por objeto regular al Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciendo conforme al artículo 17 el procedimiento de gestión de pagos;

Que, asimismo mediante Decreto Legislativo Nº 1645 denominado Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, se aprueba la modificación de diversos artículos del Decreto Legislativo Nº 1441;

Que, en ese sentido conforme a la normativa señalada precedentemente se tiene que el numeral 17.2 del Decreto Legislativo Nº 1441 modificado por Decreto Legislativo Nº 1645, establece que el devengado reconocer una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

- i. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos
- ii. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas
- iii. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

Que, asimismo, el numeral 17.3 dispone que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces;

Que, el numeral 2 de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo Nº 1645 dispone derogar el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, mediante Contrato N° 028-2020-PCM/OGA suscrito el 02 de diciembre de 2020, la Entidad contrató a la empresa EMTEC PERÚ S.A., para la adquisición de servidores para la sede MAC Lima Sur de la PCM, derivado de la buena pro adjudicada en el marco de la Licitación Pública N° 002-2020-PCM, por la suma de S/ 265 600.00 (Doscientos sesenta y cinco mil seiscientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera del referido contrato, el monto que corresponde a las prestaciones accesorias asciende a la suma de S/ 8 500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 soles); e igualmente, la Cláusula Sexta del contrato, señala que las prestaciones accesorias incluyen el soporte técnico, mantenimiento preventivo y capacitación, precisándose que las mismas se efectúan de conformidad con los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, mientras que el plazo de ejecución y la forma de pago conforme a lo establecido en el numeral 11.2 y 14.2 de dicha sección;

Que, la Cláusula Décima del contrato en mención dispone que la recepción será otorgada por el área de Almacén Central de la PCM y la conformidad será otorgada por la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano (ahora Subsecretaría de Calidad de Servicios), previa conformidad técnica otorgada por la Oficina de Tecnologías de la Información (ahora Oficina General de Tecnologías de la Información); así como, señala que el numeral XIV del Capítulo III de la Sección Específica de las bases establece la forma en que serán otorgadas cada una de las conformidades correspondientes al presente contrato;

Que, asimismo las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 002-2020-PCM establecieron en el Capítulo III de la Sección Específica, los plazos, entregables, conformidad y forma de pago del mantenimiento preventivo (prestación accesoria);

Que, conforme a lo informado por la Oficina de Abastecimiento a través del Memorando N° D004716-2024-PCM-OA e Informe N° D000103-2024-PCM-OA-MMR, se emitieron las siguientes órdenes de compra y de servicio en relación al Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, tal como se indica:

- i. Mediante Orden de Compra N° 0016-2021, se comprometieron los recursos por la suma de S/ 257 100.00 (Doscientos cincuenta y siete mil cien con 00/100 soles), a fin de cumplir con las obligaciones de pago derivadas de la prestación principal del contrato.*
- ii. Mediante Orden de Servicio N° 1125-2021, se comprometieron los recursos por la suma de S/ 4 300.00 (Cuatro mil trescientos con 00/100 soles), a fin de cumplir con la obligación de pago correspondiente a la capacitación del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA.*
- iii. Mediante Orden de Servicio N° 297-2022, se comprometieron los recursos por la suma de S/ 1 260.00 (Mil doscientos sesenta con 00/100 soles), a fin de cumplir con la obligación de pago correspondiente al primer mantenimiento preventivo y primer año de soporte técnico.*
- iv. Mediante Orden de Servicio N° 530-2023, se comprometieron los recursos por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), a fin de cumplir con la obligación de pago correspondiente al segundo año del soporte técnico del contrato.*
- v. Mediante Orden de Servicio N° 487-2023, se comprometieron los recursos por la suma de S/ 1 470.00 (Mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), a fin de cumplir con la obligación de pago correspondiente al segundo mantenimiento preventivo del contrato.*
- vi. Mediante Orden de Servicio N° 268-2024 la Oficina de Abastecimiento comprometió los recursos por la suma de S/ 1 620.00 (Mil seiscientos veinte con 00/100 soles), a fin de cumplir con la obligación de pago correspondiente al tercer mantenimiento preventivo y tercer año del soporte técnico del contrato.*

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información mediante Memorando N° D000276-2023-PCM-OGTI del 27 de febrero de 2023, sustentado en el Informe N° D000014-2023-PCM-OGTI-RCL del 16 de febrero de 2023, en su condición de área técnica de la contratación brinda conformidad técnica al segundo mantenimiento preventivo del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, señalando que: *i) El 03.02.2023 se realizó el mantenimiento lógico de los servidores HCI en forma remota, bajo supervisión del área de*

*Infraestructura tecnológica de OGTI. Se preparó un ambiente de Backup para contingencia que solicitó el contratista, ii) El 04.02.2023 se realizó el mantenimiento físico de los servidores. Las actividades programadas se llevaron con normalidad de acuerdo a lo planificado, y iii) El contratista mediante Carta S/N del 13 de febrero de 2023 (Registro PCM N° 2023-0009255), comunica que cumplió con realizar el mantenimiento preventivo del segundo año que forma parte de la prestación accesoria, adjuntando el informe correspondiente en el plazo establecido;*

Que, la Subsecretaría de Calidad de Servicios en su calidad de área usuaria de la prestación comunicó mediante Memorando N° D000452-2023-PCM-SSCS del 07 de marzo de 2023, sustentado en el Informe N° D000028-2023-PCM-SSCS-ACB, el otorgamiento de la conformidad al mantenimiento preventivo correspondiente al segundo año del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, precisando los siguientes aspectos: *i) El mantenimiento preventivo de los equipos servidores– Periodo 2do año, así como la presentación del Entregable N° 3, realizado por el contratista, fueron ejecutados de acuerdo a las condiciones especificadas, por lo cual se brinda la respectiva conformidad, y ii) Adjunta formato de conformidad suscrito el 06 de marzo de 2023, por la funcionaria a cargo de la Subsecretaría de Calidad de Servicios, el que indica entre otros los siguientes rubros: Pago: 35% del monto correspondiente al mantenimiento preventivo, Monto: S/ 420.00 y Penalidad: No aplica;*

Que, respecto a los motivos por los cuales no se gestionó el pago del segundo mantenimiento preventivo del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, en el ejercicio 2023, la Oficina de Abastecimiento informa mediante Memorando N° D004716-2024-PCM-OA e Informe N° D000103-2024-PCM-OA-MMR del 04 de septiembre de 2024, lo siguiente:

- ✓ *Mediante la emisión de la Orden de Servicio N° 487-2023 a nombre de EMTEC PERU S.A. se comprometieron los recursos por la suma de S/ 1 470.00 (Mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), para cumplir con las obligaciones de pago correspondiente al segundo año de mantenimiento preventivo del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA en el ejercicio fiscal 2023.*
- ✓ *Respecto al pago correspondiente al segundo año de mantenimiento preventivo del referido contrato, no pudo gestionarse en el ejercicio fiscal 2023 debido a que no se contaba con el comprobante de pago, pese a haberse requerido al contratista dicho documento mediante Oficio N° D000700-2023-PCM-OA del 09 de marzo de 2023 y el Oficio N° D002529-2024-PCM-OA del 29 de diciembre de 2023.*
- ✓ *Mediante Oficio N° D001233-2024-PCM-OA del 05 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó al contratista el comprobante de pago correspondiente al segundo año de mantenimiento preventivo, por la suma de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles), a fin de que la Entidad gestione el trámite de pago pendiente.*
- ✓ *Corresponde señalar que, de la revisión del expediente, se advierte la Carta S/N (Registro PCM N° 2024-0000520) del 04 de enero de 2024, con la cual el contratista solicitó el pago de la factura F001-114 emitida el 13 de febrero de 2023. Posteriormente, se advierte la emisión del Oficio N° D001233-2024-PCM-OA del 05 de agosto de 2024.*
- ✓ *Con Carta s/n recibida el 20 de agosto de 2024 (Registro PCM N° 2024-0060987), el contratista remitió la Factura N° F001-00001133 por la suma antes indicado, correspondiente al segundo año de mantenimiento preventivo del contrato.*
- ✓ *Razón por la cual, mediante Memorando N° D004409-2024-PCM-OA del 21 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicitó la aprobación de recursos presupuestales para el reconocimiento de deuda correspondiente al segundo mantenimiento preventivo del Contrato N° 028- 2020-PCM/OGA.*
- ✓ *Mediante Memorando N° D00551-2024-PCM-OP del 22 de agosto del 2024, la Oficina de Presupuesto otorgó la Certificación Presupuestaria Nota N° 0000001491 para el presente ejercicio presupuestal 2024, por el monto de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles).*

Que, la Oficina de Abastecimiento a través del Memorando N° D004716-2024-PCM-OA, que recoge el Informe N° D000103-2024-PCM-OA-MMR emitido por la especialista legal, emite pronunciamiento técnico manifestando la viabilidad del reconocimiento de crédito devengado señalando que:

- ✓ Existe una obligación de pago contraída por la Presidencia del Consejo de Ministros que en el año fiscal 2023 no fue devengada presupuestalmente, y que a la fecha se encuentra pendiente de pago, a favor de la empresa EMTEC PERÚ S.A., la misma que cuenta con su respectiva conformidad, certificado de crédito presupuestario, y demás documentación establecida en la normatividad legal vigente sobre la materia, así como el detalle de las razón por la cual no se realizó el pago en el periodo correspondiente.
- ✓ De la revisión de los actuados se advierte que el motivo por el cual no se realizó el pago del adeudo en el ejercicio presupuestal correspondiente, Año Fiscal 2023, obedece a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista, correspondiente al segundo año de mantenimiento preventivo, por la suma de S/ 420.00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 soles).
- ✓ Se ha verificado la existencia de documentos que sustentan el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores.

Que, asimismo, la Oficina de Contabilidad y Tesorería mediante Memorando N° D000615-2024-PCM-OCT, que recoge el Informe N° D000063-2024-PCM-OCT-MHC, comunica que el reconocimiento de pago a favor de la empresa EMTEC PERÚ S.A., por el servicio de mantenimiento preventivo correspondiente al segundo año del Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, se encuentra pendiente de pago; y en concordancia con el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 modificado por Decreto Legislativo N° 1645, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces, no señalando acto administrativo (resolución administrativa) para su ejecución, en razón a la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es potestad de la Entidad utilizar el mecanismo idóneo para efectuar el reconocimiento del devengado, que en el presente caso lo constituye la emisión del acto administrativo que reconozca la obligación de pago a favor de la empresa EMTEC PERÚ S.A., de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

Que, el literal q) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, establece que es función de la Oficina General de Administración expedir resoluciones en las materias de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Abastecimiento y del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR**, el reconocimiento del devengado respecto a la obligación de pago contraída con la empresa EMTEC PERÚ S.A., conforme al siguiente detalle:

Contratista	Objeto	Monto total (S/)	Específica	CCP
EMTEC PERÚ S.A.	<p>Contrato N° 028-2020-PCM/OGA, para la adquisición de servidores para la Sede MAC Lima Sur de la PCM del Proyecto CIU N° 2410948, derivado de la Licitación Pública N° 002-2020-PCM.</p> <p>El presente pago corresponde a la obligación de pago contraída por el mantenimiento preventivo correspondiente al segundo año (prestación accesoria).</p>	S/ 420.00	2.3.2 4.7 1	Nota N° 0000001491

**Artículo 2.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería efectuar el pago de la obligación señalada en el artículo precedente, la cual se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003: Secretaría General – PCM, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Abastecimiento y a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para las acciones correspondientes en relación a lo dispuesto en el artículo 1;

**Artículo 4.- PUBLICAR**, la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe))

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MARIA SERRUDO ECHAIZ**  
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN